

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00137 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Ladys Esther Villalba Zapata y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO CONCEDE APELACIÓN

1. El 4 de diciembre de 2020 (expediente digital, doc. No. 1) se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.
2. El 13 de enero de 2021 el apoderado de la parte demandante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia (expediente digital, docs. Nos. 9-10).
3. El artículo 247 del CPACA señala:

“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...).”

Así las cosas, como la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2020 fue notificada por correo electrónico a las partes el 7 de diciembre de 2020 (expediente digital, docs. Nos. 2-5), el término para presentar el recurso de apelación venció el 14 de enero de 2021, y dado que el escrito de impugnación fue presentado el 13 de enero de 2021, se hizo en forma oportuna.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc8b1ca56bb3fb39164ebdce53fdfe21e91b1833aa10ed205a57e7c946b9c9a9

Documento generado en 10/06/2021 05:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>